



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 211-2019-UNISCJA**

La Merced, 30 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 072-2019-VPI-CO/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.5 del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "*Fines de la universidad La universidad tiene los siguientes fines: (...) 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. (...)*";

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, prescribe que: "*La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas*";

Que, asimismo el artículo 50° de la Ley Universitario, prescribe que: "*El Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado*";



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 211-2019-UNISCJA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 139-2019-UNISCJA, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó la "Directiva N° 001-UNISCJA-VPI-2019 de proyectos para grupos de investigación con recursos financiado no monetarios en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 140-2019-UNISCJA, de fecha 14 de agosto de 2019, se aprobó la Directiva N° 002-UNISCJA-VPI-2019, Directiva para grupos de investigación con financiamiento monetario en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Oficio N° 072-2019-VPI-CO/UNISCJA, de fecha 25 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Investigación informa sobre la conclusión del proceso de concurso de proyectos de investigación, con recursos monetarios y no monetarios para grupos de investigación de la UNISCJA convocado el 19 de agosto de 2019, solicitando la emisión del acto resolutorio correspondiente que autoriza el financiamiento monetario y no monetario de los proyectos de investigación según la relación adjunta;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron; 1) aprobar los resultados de la evaluación del Concurso para grupos de investigación con recursos monetarios y no monetarios de la UNISCJA, convocado el 19 de agosto de 2019, 2) autorizar el financiamiento monetario y no monetario de los proyectos de investigación según la relación adjunta, 3) encargar a la Vicepresidencia de Investigación monitorear el cumplimiento académico de cada uno de los proyectos de investigación y la Dirección General de Administración de monitorear el cumplimiento del presupuesto;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los resultados de la evaluación del Concurso para grupos de investigación con recursos monetarios y no monetarios de la UNISCJA, convocado el 19 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el financiamiento monetario y no monetario de los proyectos de investigación, según el detalle siguiente:

2.1. PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO MONETARIO

No. Orden	Investigador Responsable	Título	Escuela Profesional	Puntaje	Presupuesto S/.
1	Cisneros Santos, Gregorio	Evaluación de la influencia del ultrasonido en los principios activos del jenjibre (<i>Zingiber officinale</i>) de la Selva Central del Perú para exportación.	Administración de Negocios Internacionales	85	20,000.00
2	Ninalaya Casallo, Marino	Inventario de saberes ancestrales para la gestión del patrimonio cultural inmaterial y puesta en valor de las costumbres, tradiciones y literatura de las etnias de la Selva Central del Perú.	Educación Intercultural Bilingüe	75	20,000.00
3	Cuadrado Hidalgo, Martin	Efecto del vertimiento de aguas residuales sobre la calidad físico - químico - microbiológico del agua y la salud humana de la cuenca del Perene, distritos de Perene y Pichanaki.	Ingeniería Ambiental	67	20,000.00



2.2. PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO NO MONETARIO

No. Orden	Investigador Responsable	Título	Escuela Profesional	Puntaje
1	Mariños Alfaro, Julio Cesar	Gestión de la deuda externa para mejorar la educación en las comunidades nativas de la Selva Central del Perú.	Administración de Negocios Internacionales	75
2	Guerrero Meza, Narda	Influencia de Aulas Virtuales en el Aprendizaje Intercultural de los Estudiantes de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe, UNISCJA – Satipo, 2019.	Educación Intercultural Bilingüe	73

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los fondos económicos deberán ser desembolsados en dos (02) partes: El 50% al inicio del proyecto y el otro 50% después de la presentación del primer informe económico y académico previo presentación del informe de avance.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación monitorear el cumplimiento académico de cada uno de los proyectos de investigación y la Dirección General de Administración de monitorear el cumplimiento del presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el responsable deberá presentar los informes finales y los productos entregables resultado de la investigación.

ARTÍCULO SEXTO.- Todas las actividades relacionadas a la conducción y monitoreo de los proyectos de investigación, estarán normadas por las Directivas N° 001-UNISCJA-VPI-2019 y N° 002-UNISCJA-VPI-2019, Reglamento de Investigación de la UNISCJA y demás documentos de gestión de la VPI.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto disponer acciones inmediatas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAV O.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA



ABG. JHON-POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA